

Colombia: el debate de la llamada Reforma Tributaria Estructural de 2016

Cristian Ramírez Sepúlveda*
Carlos Ageitos Fernández**

*“Si el aumento de los impuestos se realiza con criterios de equidad, como dice el plan de desarrollo de Colombia, la tributación tiene que ser progresiva”
(González J. I., 2016, p. 49)*

Introducción

Desde la primera reforma tributaria realizada en Colombia por medio de la Ley 56 de 1918 hasta la última realizada por medio de la Ley 1819 de 2016, ha habido un cambio de frecuencia en la consecución de estas con una mayor cantidad promedio en meses para el periodo 1990-2007 (Maldonado, 2011), razón por la cual el tema de reformas tributarias en Colombia ha sido un recurrente objeto de críticas a lo largo de su historia, como lo sería cualquier debate que



Imagen tomada de: [<https://bit.ly/2zgufgY>]

propenda por el cambio estructural económico dada su importancia en los efectos sociales del país, pero sobre todo a finales del siglo xx e inicios del XXI, periodo en el cual ha aumentado considerablemente su frecuencia. Para la muestra, desde el año 1990 hasta el año 2014 ha habido trece reformas tributarias (*Revista Dinero*, 2015), las cuales sumadas a la más reciente Reforma Tributaria (RT) de 2016, nos permite evidenciar que en promedio para el periodo 1990-2016 se han hecho reformas de este tipo cada 21.43 meses.

* Estudiante de VIII semestre de Economía, de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Correo-e: [cdramirez@unal.edu.co]

** Estudiante de IX semestre de Economía, de la Universidad de Santiago de Compostela, España. Correo-e: [carlos.ageitos@rai.usc.es]

Como se mencionó anteriormente, se ha presentado a la RT de 2016 como la Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones” (Congreso de la República de Colombia, 2016), pero en contraste, se ha argüido de manera vehemente por diversos actores competentes para el análisis económico como reconocidos empresarios y/o académicos, que la RT de 2016 realmente no ha sido estructural, habiéndose generado un gran ruido para la opinión pública sobre la supuesta insuficiencia de esta última en términos de largo plazo. Así los hechos, se presentará el análisis teórico de la definición de “estructural” en relación con la dinámica económica colombiana según la más reciente RT, y se mostrará cómo Colombia siguió fielmente las recomendaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en aras del objetivo planteado de ingresar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para finalmente deconstruir un criterio de aprobación y/o efectividad respecto a la promulgada ley en cuestión. Finalmente, según la conclusión de este escrito, se podrá pensar que la Comisión Tributaria que nombró el gobierno no avanzó en la dirección de la equidad (González J. I., 2016, p. 62).

El debate de lo estructural y las definiciones teóricas

Al explorar la definición en un diccionario de los conceptos que generan ambigüedades, es decir, de los que aceptan distintos tipos de connotaciones según el razonamiento, trataremos de conocer proposiciones unívocas y precisas para su comprensión, y así delimitar el razonamiento a una sola definición para poder realizar contrastes. En este marco metodológico, y según un diccionario de Economía y Finanzas,

Una estructura es un conjunto de partes interrelacionadas entre sí que forman un conjunto donde los cambios en cada una de ellas producen modificaciones en las restantes. La economía de un país, por lo tanto, puede considerarse una estructura. Los economistas suelen hacer análisis estructurales cuando estudian las características básicas –importantes en el mediano y largo plazo– de un sistema económico. Estos se distinguen de los análisis coyunturales, que tienen por objeto el estudio de situaciones concretas en un período específico de tiempo (Sabino, 1991, p. 164).

Por un lado, es necesario pero no suficiente que una RT estructural, como su nombre lo dice, cobije fielmente el conjunto de proposiciones mencionadas en la definición de estructura con una visión de largo plazo, y por

otro, para que el carácter de estructural de la RT sea suficiente, se necesita además que afecte positivamente a la equidad de la población y haga más eficiente el aparato productivo (Comisión Académica de Reforma Tributaria Estructural, 2017, pp. 151-152), lo cual, como se mostrará más adelante, haría que se actúe con progresividad, según la Constitución Política de Colombia.

Desde la definición de impuestos, se puede inferir el fin con el que estos se cobran, hacia una redistribución de la riqueza en inversiones públicas que optimicen y multipliquen los efectos de estas para la población en general, contribuyendo a sus ingresos (Sabino, 1991, p. 180), es decir, la tributación como herramienta del Estado para captar recursos del público con fines redistributivos, debería, según el Artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, además de no promulgar las leyes tributarias con retroactividad, lo cual hace que sea tan problemático el hecho de que exista ruido en la opinión pública acerca del supuesto carácter de no estructuralidad de la última RT, promovido por supuesto por trabajos formales como los de González y Corredor (2016) en su primera página o Bonilla y González (2016), porque si no es estructural, según las condiciones actuales del país, no se estaría actuando con progresividad y

más bien sí con retroactividad, lo cual iría en contra de la ley, actuándose inconstitucionalmente y afectando el panorama político internacional de Colombia.

Panorama nacional según el BID

En el estudio *Colombia: hacia un país de altos ingresos con movilidad social*, del BID (2016), se presenta en el prólogo, a cargo de su presidente Luis Alberto Moreno, el panorama nacional del país por medio del cual en Colombia se dio fundamento, peso y aceleración a la necesidad de una RT, del cual se hace necesario citar el siguiente extracto:

[...] Colombia no se aparta de estas tendencias de la Región. En dólares constantes, el PIB per cápita creció de us\$ 6.000 a us\$ 12.000 entre mediados de los 90's y el 2014. A su vez, gracias a políticas fiscales y monetarias prudentes, el país logró controlar la inflación, reduciéndola del 22% al 3% anual. Entre 2000 y 2014 la inversión, mayormente privada, creció de 14% a 24% del PIB y el ahorro de 16% al 20% del PIB. Los indicadores sociales también mostraron avances muy positivos. Entre 2002 y 2014, la pobreza se redujo del 50% al 29% de la población, y la pobreza extrema cayó del 18% al 8%. Igualmente, la clase media tuvo una fuerte progresión, aumentando de 37% al 55% de la población entre 2003 y 2012. Colombia ha elevado también su prestigio internacional en

la economía global; el entorno macroeconómico favorable a la inversión externa llevó entre 2010 y 2014 a un aumento de la inversión de portafolio de us\$.429M a us\$.053M. Al mismo tiempo, conjuntamente con la reducción de la pobreza y el crecimiento de la clase media, los servicios a la población también tuvieron una fuerte expansión, y en especial los que se comenzaron a prestar a la población de menores ingresos y a las regiones más rezagadas (BID, 2016, p. 14).

Es de destacar que en el prólogo también se expone el cómo Colombia —al igual que otros países de la región— tiene dos vías de crecimiento económico: (i) Crecimiento acelerado hacia el 6%, o (ii) Crecimiento estructural sostenido como se viene haciendo desde hace algunos años en un 4% (BID, 2016, p. 15). ¿Quiso decir Moreno que la primera vía era “no” estructural al mencionar que la segunda sí lo era? El Ministerio de Hacienda y el Congreso de la República de Colombia presentaron el Proyecto de ley 1819, como una RT con el rimbombante calificativo de “estructural” (Bonilla y González, 2016), y pareciera que pasaron por alto que incluso quien les recomendó hacer la RT como lo fue el BID en cabeza de Moreno, sabía que esta por su carácter de corto plazo hacia el fortalecimiento del sistema fiscal no era estructural¹,

dado que con la RT se busca seguir la primera vía (Romero *et al.*, 2017, p. 127). Además, como bien se planteó por el BID, y teniendo en cuenta que Colombia ha seguido fielmente sus recomendaciones (en casi todo), el objetivo estratégico es apoyar las áreas de política que contribuyan en el corto y mediano plazo a lograr la visión estratégica de llevar a Colombia a ser un país de altos ingresos con movilidad social en dos décadas (BID, 2016, p. 43), al contrario de lo que sería una RT estructural, cuya mirada debería ser de largo plazo².

Lo hecho

Según la difícil coyuntura económica colombiana que movió al 2016 por cuenta del choque petrolero de disminución de precios, de la devaluación de la moneda nacional, la disminución del consumo público, la disminución de la inversión y el decaimiento de los sectores agrícolas y extractivos y en consecuencia con un crecimiento económico desacelerado (Banco Mundial BIRF-AIF, 2017), se inclinaba cada vez más la balanza hacia la necesidad de una nueva RT, aunque haya habido compensaciones no suficientes por parte de los aumentos en el crecimiento de sectores como el de servicios y el incremento del consumo privado (Uribe, 2016).

1 Véase Ramírez Sepúlveda (2016).

2 Véase Acosta Herrera *et al.* (2012, p. 96)

La RT 2016 venía planteándose desde la Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se modificó el Estatuto Tributario del país, pero esta terminó obedeciendo fielmente a las recomendaciones del BID en términos del objetivo afanoso³ que se tiene en cabeza del Ministerio de Hacienda de ingresar a la OCDE⁴. Fueron claras las tres propuestas de reformas planteadas por el BID, las cuales se fundamentan en sus estudios de potencial colombiano expuestos en el Cuadro 1: (i) aprobar y llevar a cabo una reforma tributaria integral que permita elevar la recaudación en al menos un 6% del PIB en el lapso de siete años, (ii) aumentar

el número de contribuyentes y evitar mayor presión sobre los que ya pagan y (iii) acercar la recaudación subnacional a niveles similares a los de los países de la OCDE (BID, 2016, pp. 86-87).

La RT 2016 pudo ser integral como se presentó, también amplió significativamente la base gravable por medio de plantearse el fortalecimiento institucional (DIAN, 2017, pp. 3-6) y tratará de acercarse al recaudo promedio subnacional de los países miembros de la OCDE de aproximadamente un 7,4% del PIB con una meta inicial de 6% avanzando en la vía de perfilamiento

Cuadro 1. Recaudación estimada

Impuesto	Concepto	Potencial	Rango meta
Recaudación nacional			
IVA	Evasión	2	0.8 - 1.2
	Gasto tributario	2.5	1.3 - 1.7
	Cambio alícuota (de 16 a 18%)	1	0.7 - 0.9
Renta	Evasión	2	0.8 - 1.2
	Gasto tributario	2	0.8 - 1.2
Subtotal		9.5	4.4 - 6.2
Recaudación subnacional			
Predial	Cambio alícuota más avalúo	1.6	0.8 - 1.2
ICA	Evasión	2	0.8 - 1.2
Subtotal		3.6	1.6 - 2.4
Total		13.1	6.0 - 8.6

Tomado de (BID, 2016, p. 88).

3 Véase (Vídeo en You-Tube): (Zerda, 2018).

4 Véase Moreno (2016).

del país para su entrada a la OCDE, pero el mecanismo aplicado para este logro se basó en gran medida en el impuesto al valor agregado (IVA) (Lee Yara, 2016). Sigue en cuestión, si la reforma en efecto fue estructural.

El debate del IVA

La equidad es definida en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como la disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece. Como bien consta en el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, es finalidad social del Estado garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida. Parte de lo que más se ha problematizado de la RT 2016 ha sido precisamente el aumento del IVA que demanda una mayor cantidad de dinero en proporción a las personas de escasos recursos, debido a su carácter de impuesto al consumo (Romero *et al.*, 2017, p. 124), siendo efectivo para tapar el hueco fiscal, pero inefectivo para la dinámica económica, como se ha demostrado desde la evidencia española (Conesa *et al.*, 2010, p. 546). Así, el aumento del IVA no es un problema para las personas de altos ingresos quienes pueden consumir independientemente del monto del impuesto, pero, por cuenta de la población de bajos ingresos, se genera una disminución del consumo que termina disminuyendo la dinámica económica (Conesa *et al.*, 2010,

p. 524). En esta relación de proporciones de impuestos respecto a los ingresos, se podría pensar según la definición de equidad expuesta anteriormente que, según los gobiernos latinoamericanos, como veremos en el siguiente párrafo, los pobres merecen más impuestos.

La razón por la cual se decidió aumentar el IVA del 16% al 19% en Colombia por medio de la RT en cuestión, ha sido precisamente la de tapar el hueco fiscal dadas las recomendaciones del BID (BID, 2016, p. 43), el cual se incrementó rápidamente desde la caída sostenida de los precios del petróleo en 2014 (BID, 2016, p. 13), haciendo pensar a las instituciones gubernamentales sobre una posible crisis debido a la acelerada reducción de los ingresos fiscales del gobierno por \$24 billones (DIAN, 2017, p. 2), en un panorama de intentos del país por entrar a la OCDE.

Dicha relación de aumento del IVA en momentos de dificultades económicas, según la disposición del ánimo del gobierno, ya ha sido comprobada empíricamente para el caso argentino con extrapolaciones a la región por Castañeda (2016), arguyéndose desde la evidencia latinoamericana sobre la relación positiva entre crisis y aumentos del IVA en relación a la voluntad política. Además, se sabe que una RT basada en los impuestos indirectos, como lo es el IVA, es de

naturaleza regresiva por su ataque al consumo (López *et al.*, 2011, p. 53). Aún más, desde la misma perspectiva, se han encontrado resultados sobre los aumentos de impuestos y sus efectos negativos sobre el producto nacional y la inversión, citado por Lanteri en su trabajo “Choques de política fiscal, consumo privado, inversión y otras variables macroeconómicas. El caso de Argentina” (Lanteri, 2013, p. 287), mostrando cómo la distribución del ingreso es exógena, siendo una variable dada en términos de la voluntad política. En su trabajo se destaca también el resultado de cómo la volatilidad en la demanda genera una afectación en la capacidad productiva de largo plazo (Lanteri, 2013, p. 289), el plazo que nos interesa en este escrito. Así, en Colombia el afán por una nueva RT según las recomendaciones internacionales, ha hecho que se actúe de manera esperada, según la relación Crisis - Aumentos del IVA, y para este caso de otros impuestos más como se presentó en el Cuadro 1. De tal manera que se está reduciendo el hueco fiscal vía aumento de los impuestos, entre ellos el IVA, lo cual ha llevado a una ralentización de la dinámica económica. Esto último se ha querido compensar con programas que aumentan el gasto público como el denominado “Colombia Repunta”, pero dicho aumento no viene respaldado únicamente con el aumento de los ingresos de la RT, haciéndose necesario su respaldo vía crédito, afectando

el saldo de la deuda del Gobierno Central (Romero *et al.*, 2017, p. 130) y poniéndose de manifiesto la insuficiencia de esta medida de mitigación sobre los conocidos efectos de la RT, debido a que aporta al aumento del déficit fiscal que es precisamente lo que se quiere atacar.

Dado su carácter transversal al tema en cuestión, no se podría continuar sin antes mencionar el factor histórico que ha tenido la puja de las “élites dominantes” del país en contra de las políticas redistributivas (López A., 1998, p. 157), siendo esta una dinámica política que sobrevive con tal fuerza, que aun para esta última RT no se han creado mecanismos que favorezcan una imposición progresiva (González J. I., 2016, p. 49), como bien se está tratando de explicar. Es posible ir hacia la equidad, pero el Gobierno de Colombia no avanza hacia ella (González J. I., 2016, p. 50). Ese comportamiento, vigente, ha sido un importante factor en el modelo de desarrollo actual del país; sin embargo, al no ser ese el tópico a profundizar en este escrito, se menciona solo con el ánimo de generar interrogantes.

Se ha visto el panorama general de reformas tributarias en Colombia, la pertinencia que tuvo la última RT 2016, su presentación efectiva como “RT estructural” el 29 de diciembre de 2016, la influencia que ha tenido el BID en este proceso, un poco sobre el

debate del IVA según un estudio español, dos argentinos y uno colombiano, y también se ha establecido que para que la RT sea estructural, se debe cumplir con ciertos criterios, como la búsqueda de la equidad, la eficiencia y en consecuencia la progresividad.

La RT 2016 podría ser estructural, pero no se le podría llamar así, si...

Según las simulaciones realizadas por la Comisión Académica de RT Estructural (2017) de la Universidad Externado de Colombia con un Modelo de Equilibrio General Computable (MEGC), se muestra que el incremento en las tasas de impuestos según el Cuadro 1 sobre el IVA, la Renta, el predial y el ICA, aumentan el ingreso fiscal pero generan una desaceleración de la economía y una elevación de precios (Comisión Académica de Reforma Tributaria Estructural, 2017, p. 172), de tal manera que las variables fundamentales crecimiento económico y estabilidad de precios como endógenas y distribución del ingreso como exógena, deben ser un primordial objeto de análisis, pues, de acuerdo con sus efectos, podrían develar el carácter “estructural” de la RT.

Para el año 2017, la demanda interna cayó frenando el crecimiento (Banco Mundial BIRF-AIF, 2017), los precios lograron ubicarse dentro del rango meta del Banco de la Repúbli-

ca (Echavarría, 2018) y según el más reciente informe del Índice de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Colombia en 2016 mejoró levemente, pasando del puesto 97 al 95 (PNUD, 2016), esto es, el país va a incrementar su tasa de crecimiento aunque no por vía consumo interno (Romero *et al.*, 2017, p. 129), al mismo tiempo que sus precios están comportándose bien y con buenas expectativas⁵, pero el aumento de los impuestos indirectos, como lo es el IVA, augura un desmejoramiento en la equidad del país. Si en efecto en el próximo informe del PNUD u otros que analicen la desigualdad desde una perspectiva transdisciplinaria e integral⁶, el país desmejora en desarrollo humano como resultado de cambios en la equidad, aunque la RT 2016 hubiera podido ser estructural, no se le podría llamar así, si genera un efecto negativo en la equidad.

Bibliografía

ACOSTA HERRERA, L. J.; MEJÍA LARREA, C. A.; MONTÓYA GALLO, J. E. y LÓPEZ URIBE, J. C. (Diciembre de 2012). ¿Han sido eficientes y exitosas las reformas tributarias en Colombia en el período 1990-2009? *Perfil de Coyuntura Económica* (20), 87-126. Recuperado el 31 de marzo de 2018, de <http://www.redalyc.org/html/861/86129686009/>

5 Véase Banco de la República de Colombia (2018).

6 Véase Silva-Colmenares (2014, pp. 200-201).

Banco de la República de Colombia (2018). *Banco de la República reduce la tasa de interés de intervención en 25 pb. y la sitúa en 4,25%*. Rueda de Prensa del viernes 27 de abril del 2018, Bogotá D. C. Obtenido de <http://www.banrep.gov.co/es/comunicado-27-abril-2018>

Banco Mundial BIRF-AIF (10 de octubre de 2017). *Banco Mundial*. Recuperado el 20 de marzo de 2018, de <http://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview>

BID (2016). *Colombia: hacia un país de altos ingresos con movilidad social*. (R. De la Cruz, L. G. Andrián, y M. Loterszpil, Edits.) Colombia: Biblioteca Felipe Herrera del BID. Recuperado el 31 de marzo de 2018, de <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7435/Colombia-hacia-un-pais-de-altos-ingresos-con-movilidad-social.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

BONILLA, E. y GONZÁLEZ, J. I. (2016). *La nueva frustración tributaria*. Bogotá D. C.: Fundación Razón Pública. Recuperado el 18 de marzo de 2018, de <https://razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/9843-la-nueva-frustraci%C3%B3n-tributaria.html>

CASTAÑEDA, V. M. (2016). Las crisis económicas y el escenario político en la introducción de reformas tributarias. La experiencia argentina (1980-2010) y una constatación para latinoamérica. (J. A. Ocampo, Ed.) *Cuadernos de Economía*, 35(67), 173-206. doi:10.15446/cuad.econ.v35n67.52466.

Comisión Académica de Reforma Tributaria Estructural (2017). Sobre la reforma tributaria estructural que requiere Colombia. *Revista de Economía Institucional*, 29(36), 149-174.

doi:<https://doi.org/10.18601/01245996.v19n36.06>

CONESA, J. C.; DÍAZ-GIMÉNEZ, J.; DÍAZ-SAAVEDRA, J. y PIJOAN-MAS, J. (2010). *La subida del impuesto sobre el valor añadido en España: demasiado cara y demasiado pronto*. Ministerio de Ciencia y Tecnología de España. Recuperado el 15 de marzo de 2018, de http://crisis09.fedea.net/libro_crisis/capitulo9.pdf

Congreso de la República de Colombia (29 de diciembre de 2016). *Ley de Reforma Tributaria Estructural 1819 de 2016*. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

Constitución Política de Colombia (1991). Bogotá D. C.

DIAN (2017). *Abecé Reforma Tributaria. Aprobación de una nueva Reforma Tributaria para Colombia*. Bogotá D. C. Recuperado el 30 de marzo de 2018, de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Reforma%20Tributaria%20Estructural/ABC%20Reforma%20Tributaria%202016.pdf>

ECHAVARRÍA, J. J. (2018). *Informe Sobre Inflación*. Bogotá D. C.: Banco de la República de Colombia. Recuperado el 30 de marzo de 2018, de http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/jjechavarría_presentacion_informe_sobre_inflacion_12_02_2018.pdf

GONZÁLEZ, J. I. (2016). La economía en el posconflicto: equidad, ordenamiento territorial y mercado interno. En A. C. Económicas, F. Giraldo y É. Revéz (Edits.), *El posconflicto:*

una mirada desde la academia (pp. 45-65). Bogotá D. C.

GONZÁLEZ, J. I. y CORREDOR, F. (2016). La reforma tributaria en Colombia no es estructural, ni integral ni progresiva. *Economía Institucional*, 18(34). Recuperado el 17 de marzo de 2018.

LANTERI, L. N. (2013). Choques de política fiscal, consumo privado, inversión y otras variables macroeconómicas. El caso de Argentina. *Economía Institucional*, 15(29), 285-304.

LEE YARA, Y. A. (25 de octubre de 2016). *El IVA según el proyecto de reforma tributaria* (gerencie.com, Recopilador) Colombia. Recuperado el 31 de marzo de 2018, de <https://www.gerencie.com/el-iva-segun-el-proyecto-de-reforma-tributaria.html>.

LÓPEZ A, H. F. (1998). Tributación y falta de legitimidad en Colombia. *Cuadernos de Economía*, 17(28), 149-162.

LÓPEZ, M.; TORRES, E. E. y MOLINA, C. A. (Agosto de 2011). La Constitución de 1991 y sus implicaciones en materia tributaria y de equidad. Una aproximación a la medición de la progresividad en Colombia. *Perfil de Coyuntura Económica* (17), 51-71. Recuperado el 18 de marzo de 2018, de http://tesis.udea.edu.co/bitstream/10495/6449/1/LopezMauricio_2011_Constitucion1991Implicaciones.pdf

MALDONADO, J. C. (23 de marzo de 2011). *Historia de la tributación en Colombia. Colombia*. Recuperado el 20 de marzo de 2018, de <http://jeancarlosmaldonado.blogspot.com.co/2011/03/historia-de-la-tributacion-en-colombia.html>

MORENO, L. A. (13 de febrero de 2016). El esfuerzo tributario de los colombianos debe ser más alto: Moreno. (R. Ávila, Entrevistador) Bogotá D. C.: *El Tiempo*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-16509471>

PNUD (2016). *Panorama General: Informe sobre desarrollo humano 2016. Desarrollo Humano para todos*. Nueva York: Lowe-Martin Group. Recuperado el 19 de marzo de 2018, de http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016_sp_overview_Web.pdf

RAMÍREZ SEPÚLVEDA, C. D. (3 de junio de 2016). Colombia, un país de altos ingresos con movilidad social. *El Colombiano*. Recuperado el 22 de marzo de 2018, de <http://www.elcolombiano.com/opinion/columnistas/colombia-un-pais-de-altos-ingresos-con-movilidad-social-EC4271125>

Revista Dinero (27 de febrero de 2015). Las 12 Tributarias de Colombia. *Dinero*. Recuperado el 21 de marzo de 2018, de <http://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248>

ROMERO, M.; RADZIUNAS, J. P.; VILLAMIZAR, J. C. y MONTOYA, M. (2017). ¿Se fortalecerá el crecimiento económico en 2017 con mayor gasto público y una política monetaria más flexible? (O. Alarcón Núñez, Ed.) *Economía Colombiana* (349), 122-132.

SABINO, C. (1991). *Diccionario de Economía y Finanzas* (A. Toro Vásquez, Trad.) Caracas: Panapo. Recuperado el 20 de marzo de 2018, de <http://paginas.ufm.edu/SABINO/ingles/book/diccionario.pdf>

SILVA-COLMENARES, J. (2014). El informe Stiglitz-Sen-Fitoussi y la necesaria distin-

ción entre crecimiento y desarrollo. En A. C. Económicas, F. Giraldo, E. Revéiz y R. D. Utría (Edits.), *Controversia actual sobre teoría y políticas económicas* (pp. 179-208). Bogotá D. C.: Ediciones Aurora.

URIBE, J. D. (2016). *Situación actual y perspectivas de la economía colombiana*. Bogotá D. C.: Banco de la República de Colombia. Recuperado el 20 de marzo de 2018, de

http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/pisi_ago_2016.pdf

ZERDA, Á. (Ponente). (2018). *Colombia, aún muy desigual para ingresar a la OCDE* [Vídeo]. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=G9vos9tpw74>